

Consejería de Economía y Hacienda

6915 Resolución de la Dirección de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, de 6 de junio de 2000, sobre valoración de pruebas de aptitud en informática para usuarios, en concursos de méritos para provision de puestos de trabajo.

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de junio de 1999, se aprobaron las bases generales para las convocatorias de pruebas de aptitud en materias relativas a la gestión y funcionamiento de la Administración Regional (B.O.R.M. de 3-7-1999), a las que pueden acceder los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia que se encuentren en situación de servicio activo en la misma y reúnan los requisitos que, en su caso, se determinen en cada convocatoria.

En aplicación de dicha Orden, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por Resolución de 20 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. de 4-10-1999), convocó pruebas de aptitud en informática para usuarios y aprobó las bases específicas reguladoras de esta convocatoria.

Según las citadas bases generales y específicas, las declaraciones de aptitud en las indicadas pruebas tendrán el mismo valor, al menos, que los diplomas u otras acreditaciones de aprovechamiento que se otorgan en los cursos sobre las mismas materias.

La Orden de la Consejería de Presidencia, 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueban los baremos de méritos y áreas funcionales que se han de aplicar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional por el sistema de concursos de méritos (B.O.R.M. de 23-12-1998), establece en el apartado 4.2 de su Anexo V que en aquéllos cursos en que así se prevea expresamente, cuando el aspirante acredite un especial rendimiento, interés o aprovechamiento, las puntuaciones a otorgar por este apartado se incrementarán en un 50%, añadiendo que la determinación de qué cursos podrán ser objeto de dicha valoración, así como de los requisitos y criterios para su aplicación, se llevará a cabo mediante Resolución de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

La previsión indicada en el párrafo anterior debe considerarse extensible a las pruebas de aptitud antes citadas, ya que las declaraciones de aptitud que se realicen en éstas tienen, como queda dicho, el mismo valor, al menos que los diplomas u otras acreditaciones de aprovechamiento que se otorgan en los cursos sobre las mismas materias que las que son objeto de prueba.

En las pruebas de aptitud de informática para usuarios, convocadas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa de 20 de septiembre de 1999, se exige, para poder obtener la declaración de aptitud, un alto nivel de conocimiento y aptitudes en las materias objeto de la convocatoria, que conviene considerar de forma especial en los procedimientos para provisión de puestos de trabajo, tanto porque este alto nivel que se demuestra con la superación de las pruebas constituye un elemento más para prever un eficaz desempeño de las funciones atribuidas a los puestos de trabajo objeto del concurso, como porque esa especial consideración servirá de incentivo a los empleados de la Administración Regional para conseguir, mediante la

autoformación, el grado de conocimientos y aptitudes exigidos en las pruebas.

En su virtud, la Escuela de Administración Pública ha elaborado la presente Resolución, que ha sido sometida a estudio de la Comisión Paritaria de Formación, en su reunión del día 12 de mayo de 2000, sin que haya realizado observaciones a aquélla.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las funciones que me atribuye el apartado 4.2 de la citada Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de diciembre de 1998,

RESUELVO

1º.-En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional de Murcia por el sistema de concurso de méritos, las declaraciones de aprovechamiento otorgadas o que se otorguen en las pruebas de aptitud en informática para usuarios, convocadas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa de 20 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. de 4-10-1999), serán objeto de la valoración adicional prevista en el párrafo cuarto del apartado 4.2 del Anexo V de la Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de diciembre de 1998 (B.O.R.M. de 23-12-1998), por la que se aprueban los baremos de méritos y áreas funcionales que se han de aplicar en dichas convocatorias, siendo la puntuación resultante de dicha valoración adicional la prevista en el párrafo primero del citado apartado incrementada en un 50%.

2º.- Los requisitos para la aplicación de dicha valoración adicional serán que el aspirante haya sido declarado, con carácter definitivo, apto en la correspondiente prueba de aptitud en informática para usuarios, y que dicha declaración haya sido incorporada al banco de datos de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia referente a cursos de formación, o bien que el Director de esta Escuela haya dado su conformidad a dicha incorporación o al trámite que, en su caso, la sustituya.

El Director de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, **Diego María Cola Palao**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6912 ORDEN de 12 de junio de 2000, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, estableciendo medidas provisionales en ejecución del Decreto 72/2000, de 7 de junio.

Por Decreto 69/2000, de 1 de junio, se da nueva denominación a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas que pasa a llamarse de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Por Decreto 72/2000, de 7 de junio, se establecen los órganos directivos de este Departamento, desapareciendo la antigua Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, que queda sustituida por las de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y de Ordenación del Territorio y Costas.

Este último Decreto faculta al Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones requieran el desarrollo y aplicación del mismo.

Debiendo procederse, en su consecuencia, y hasta tanto se modifique el Decreto 61/1996, de 2 de agosto, a una redistribución provisional de las unidades administrativas correspondientes a la extinguida Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en atención de las funciones que tienen asignadas

DISPONGO

Primero.- La Subdirección General de Arquitectura y Vivienda, los Servicios de Planeamiento Urbanístico, de Arquitectura, y de Vivienda y el Laboratorio de Control de Calidad en la edificación pasarán a depender de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, así como el Servicio Jurídico-Administrativo con excepción de su Sección de Costas.

Segundo.- La Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Servicio de Ordenación del Territorio y la Sección de Costas del Servicio Jurídico-Administrativo pasarán a depender de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

Tercero.- Las facultades en materia de urbanismo de la Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio quedarán atribuidas con el citado carácter de provisionalidad al Subdirector General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto.- Las Secciones de Coordinación Administrativa y Gestión Presupuestaria y el propio Servicio Jurídico-Administrativo quedan habilitados para instruir los expedientes relativos a las materias de Ordenación del Territorio y Costas, con idéntico carácter de provisionalidad.

Disposición final

La presente Orden comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 12 de junio de 2000.—El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7025 Decreto número 85/2000, de 22 de junio, por el que se nombra a doña María José Martínez Sánchez, Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de junio de 2000,

DISPONGO

Nombrar a doña María José Martínez Sánchez, Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Dado en Murcia a veintidós de junio de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6681 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de planta de molienda para la obtención de cemento, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de don Antonio Serrano Aznar.

Visto el expediente número 965/99, seguido a D. ANTONIO SERRANO AZNAR, con domicilio en C/ Joaquín Santón, n.º 4, Elche (Alicante), con N.I.F.: 21.912.773-Y, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de planta de molienda para la obtención de cemento, en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 21 de enero de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 75, del jueves 30 de marzo de 2000), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte de Hisalba (Hornos Ibéricos Alba, S.A.).

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de instalación de planta de molienda para la obtención de cemento, en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 59/99, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 166, de 21 de julio de 1999).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.